



al amparo de la normativa vigente de la Décimo Primera Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N.º 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales OPINA que es procedente solicitar la transferencia interestatal a título gratuito a la SBN, respecto al predio ocupado por la Institución Educativa Inicial N.º 214, de 459.8 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de Aramango, Provincia de Bagua, departamento de Amazonas, que corre inscrito en la Partida N.º P34013366, Oficina Registral Bagua, Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo, toda vez que se trata de un predio de dominio público del Sector Educación, que fue saneado por el organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI a favor del Estado – representado por COFOPRI s/D; y se traslade el dominio registral a favor del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N.º 228-2021-G.R. AMAZONAS/GRPPAT-SGAATE, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y le solicita tramitar la aprobación de pedido de transferencia de predio, toda vez que el Gobierno Regional de Amazonas, ostenta las competencias y funciones transferidas y comunicadas mediante Resolución Ministerial N.º 656-2006-EF/10, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2006, dentro de las cuales para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, con excepción de los terrenos de propiedad municipal; conforme lo establece el literal j) del artículo 35º de la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 62 de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por otro lado informa que, con la finalidad de contar con la transferencia del predio cuya titularidad es el Estado representado por COFOPRI S/D, para realizar la acumulación de predios, se ha organizado el expediente de transferencia de conformidad con las disposiciones específicas señaladas en el Decreto Supremo N.º 008-2021-vivienda que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N.º 05-2013-SBN, estableciéndose en dicha directiva que para el inicio del procedimiento, el administrado deberá presentar una solicitud escrita que contendrá (...) I. Para la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales (1) El Acuerdo de Consejo Aprobando el pedido de transferencia

Que, el inciso c) del artículo 4º de la Ley N.º 29151 – Ley Nacional de Bienes Estatales, precisa que los actos de disposición son los actos que a través de los cuales el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican el desplazamiento del dominio de los bienes estatales;

Que, el literal f) artículo 21º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las atribuciones del Gobernador Regional, señala: Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N.º 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el voto unánime de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N.º 008 llevada a cabo el día martes 28 de diciembre de 2021, aprobó el siguiente:

#### ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.**– AUTORIZAR al Gobernador Regional de Amazonas – Ing. Oscar Ramiro Altamirano

Quispe, el pedido de Transferencia Interestatal de Predio de 459.80 m<sup>2</sup> para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la Institución Educativa N.º 214 – distrito de Aramango – Provincia de Bagua – Región Amazonas", el cual se encuentra inscrito con Partida Registral N.º P34013366.

**Artículo Segundo.**– DERIVAR el presente expediente administrativo al Sr. Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, para que por intermedio de su despacho derive a la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de terrenos de Propiedad del Estado, y realice los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

**Artículo Tercero.**– AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, realice los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

**Artículo Cuarto.**– DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**Artículo Quinto.**– DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días del mes de diciembre de 2021.

PERPETUO SANTILLÁN TUESTA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Amazonas

2037743-1

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**Declaran de necesidad e interés público y de impacto regional, la "Revalorización y Promoción del Cultivo de Tarwi, Lupinus Mutabilis (Sweet) para la Seguridad Alimentaria, Frente al Cambio Climático en el Ámbito de la Región Ancash"**

(Se publican las siguientes Ordenanzas a solicitud del Gobierno Regional de Ancash, recibidas mediante el sistema PGA el 10 de febrero de 2022)

Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 002-2020-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Diciembre de 2020, la Convocatoria N.º 012-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Noviembre de 2020, visto y debatido el DICTAMEN N.º 001-2020-GRA-CR/CDE, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo legal concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 88° de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario; bajo este contexto y en el marco de la Vigésima Tercera Política del Estado del Acuerdo Nacional "Política de Desarrollo Agrario Rural", el Estado se compromete a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Asimismo, dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promueve la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso g) del Artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen competencia constitucional para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, los Gobiernos Regionales tienen competencia compartida, tal como lo prescribe el Literal c) del Inciso 2 del Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Inciso c) del Artículo 36° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en "*Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente*";

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal sentido en el Literal a) del Artículo 15°, establece que es **ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL** aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en concordancia con la normativa acotada, el Inciso a) del Artículo 45° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "(...) *Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.* (...)";

Que, los Gobiernos Regionales, en el marco de lo dispuesto en los Incisos d), j) y m) del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen como **FUNCIONES EN MATERIA AGRARIA**: d) *Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región*; j) *Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería*; m) *Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria*; concordante con lo dispuesto en la Ley N° 30355 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; Ley N° 26839 - Ley Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica; Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Sobre Conservación y

Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica; Decreto Legislativo N° 757 - Ley Marco del Crecimiento de la Inversión Privada y Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, Estrategia Nacional de Diversidad Biológica del Perú;

Que, la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, tiene como objetivo general lograr el incremento sostenido de los ingresos y medios de vida de los productores y productoras agrarios, priorizando la agricultura familiar sobre la base de mayores capacidades y activos más productivos, y con un uso sostenible de los recursos agrarios en el marco de procesos de creciente inclusión social y económica de la población rural, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional;

Que, con los Oficios N° 1219, 1122 y 1310-2019-GR-GRDE-DRA-DCA, de fechas 30 de Octubre, 21 de Noviembre y 12 de Diciembre del 2019, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria - Ancash, remite el Informe Técnico - Cultivo de Tarwi, al Gerente Regional de Desarrollo Económico - GRA; por otra parte, mediante el Memorandum N° 062-2020-GR-GRDE-GR-GRDE-DCA, de fecha 12 de Marzo de 2020, el Director de Competitividad Agraria - Dirección Regional Agraria, eleva el **INFORME TÉCNICO** actualizado a través del **Informe N° 005-2020-GR-GRDE-DRA-DCA/UC/ECC/AEGJ**, de fecha 10 de Marzo del 2020, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional: "*Revaloración y Promoción del Cultivo de Tarwi, Lupinus Mutabilis (Sweet) para la Seguridad Alimentaria, Frente al Cambio Climático en el Ámbito de la Región Ancash*" por parte de la Especialista en Organizaciones Campesinas;

Que, mediante el **Informe Legal N° 033-2020-GR-GRDE-DRA/OAJ**, de fecha 13 de Julio de 2020, el Área de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria de Ancash emite el **INFORME LEGAL** donde, recomienda: "**Otorgar VIABILIDAD** Informe N° 005-2020-GR-GRDE-DRA-DCA/UC/ECC/AEGJ, emitido por la Especialista en Organizaciones Campesinas de la Dirección Regional Agraria de Ancash, recomendando que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore la propuesta de Ordenanza Regional denominada: "*Revaloración y Promoción del Cultivo de Tarwi, Lupinus Mutabilis (Sweet) para la Seguridad Alimentaria, Frente al Cambio Climático en el Ámbito de la Región Ancash.* (...)"; por otra parte, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica - GRA, con el Memorandum N° 467-2020-GR/GRAJ, de fecha 12 de Agosto de 2020, señala que el Proyecto de Ordenanza Regional cuenta con el **Informe Técnico y Legal** emitido por el área correspondiente, en ese contexto se eleve al Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el **Oficio N° 335-2020-GR-GR**, con fecha de Ingreso a Mesa de Partes del Consejo Regional el 01 de Octubre de 2020, el **Gobernador Regional** del Gobierno Regional de Ancash, **REMITE** al Consejo Regional la **Propuesta de Ordenanza Regional**; el citado expediente se trasladó a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico de Consejo Regional a través del **Oficio N° 1444-2020-GR-CR/CD**, de fecha 07 de Octubre de 2020;

Que, con el **Oficio N° 018-2020-GR-CR/CD**, de fecha 05 de Noviembre de 2020, el Presidente de la **Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico** del Consejo Regional, **ELEVA** al Consejo Regional el **Dictamen N° 001-2020-GR-CR/CDE**, donde los Miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico después de un análisis minucioso y su correspondiente evaluación conforme a sus legales atribuciones, acordaron por **UNANIMIDAD, APROBAR** el Proyecto de Ordenanza: "*Revalorización y Promoción del Cultivo de Tarwi, Lupinus Mutabilis (Sweet) para la Seguridad Alimentaria, Frente al Cambio Climático en el Ámbito de la Región Ancash*";

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir **ORDENANZAS REGIONALES**, tal como lo prescribe el Artículo 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: (...) "*Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia*";



dispositivo legal concordante con los Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA, este último disponiendo la prórroga por noventa (90) días calendarios más, a partir del **07 de Diciembre** del 2020; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 03 de Diciembre** del año en curso, en la Estación de **ORDEN DEL DIA**, el Consejero Delegado da cuenta el **DICTAMEN N° 001-2020-GRA-CR/CDE**, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional, disponiendo su lectura, acto seguido el Presidente de la mencionada Comisión sustenta el **DICTAMEN N° 001-2020-GRA-CR/CDE**, ante el Pleno de Consejo Regional; produciéndose las deliberaciones del caso; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación los Artículos propuestos por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

#### LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR, de necesidad e interés público y de impacto regional, la "Revalorización y Promoción del Cultivo de Tarwi, *Lupinus Mutabilis* (Sweet) para la Seguridad Alimentaria, Frente al Cambio Climático en el Ámbito de la Región Ancash".

**Artículo Segundo.-** DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, que en el marco de las disposiciones legales vigentes, priorice la formalización y, viabilice los estudios de pre inversión y ejecución de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que en el marco de sus competencias implemente y ejecute las acciones inmediatas y necesarias, destinadas a dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la Capital de la Región, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los tres días del mes de Diciembre del Dos Mil Veinte.

CARLOS H. PAJUELO CAMONES  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 14 de abril de 2021

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Regional (P)

2038333-1

## Aprueban el "Plan Estratégico Regional de Turismo de Ancash - PERTUR ANCASH 2020 - 2029"

Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL  
N° 001-2021-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Jueves 08 de Abril de 2021; instada con la Convocatoria N° 004-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 31 de Marzo de 2021, el DICTAMEN N° 001-2021-GRA-CR/CO-TyA, de fecha 30 de Marzo de año en curso emitido por la Comisión Ordinaria de Turismo y Artesanía del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8°, 31° y 36° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en el Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en el Numeral 1) Literal c) que son de **Competencia Exclusiva de los Gobiernos Regionales**: "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto"; en su Artículo 13° de la Ley en comento, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)", en su Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y en su Inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; concordante, con el Numeral 1) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; al respecto se advierte el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Marzo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;*

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de las FUNCIONES EN MATERIA DE TURISMO prescribe: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas